



0128



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

C. JOSE VICENTE DE PAUL PICO FELIX
PROMOVENTE

N1-ELIMINADO 1

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción X inciso C del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta delegación federal para recibir, evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Jose Vicente de Paul Pico Félix**, en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Fuerte, Banco Jahuara Primero"**, con pretendida ubicación en el cauce del río fuerte, a 1,000 metros al sur del poblado Jahuara Primero, municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo

av

2

18





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

competente, al **artículo 13 de la LFPA** que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento Interior.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Fuerte, Banco Jahuara Primero"** promovido por la **C. Jose Vicente de Paul Pico Félix**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **08 de junio de 2023**, el **promovente** ingresó el **día 27 de mismo mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **una** memoria USB y **un** disco compacto de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha de **30 de junio de 2023** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN **el día 03 de julio del mismo año antes citado**, el **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 3A del periódico noroeste, de fecha **30 de junio de 2023**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **ORSIN/2023-0000852**.
- III. Que el **13 de julio de 2023**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/0031/23** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto

J

X

an





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 06 al 12 de julio de 2023, y extemporaneos entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

- IV. Que, con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0494/2023** de fecha **13 de julio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) Organismo de Cuenca Pacifico Norte. Dicho oficio se notificó el **10 de agosto de 2023**.
- V. Que, con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0493/2023** de fecha **13 de julio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Comisión Nacional Para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**). Dicho oficio se notificó el **22 de agosto de 2023**.
- VI. Que, con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0495/2023** de fecha **13 de julio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (**UCPAST**). Dicho oficio se envió por paquetería el 18 de agosto de 2023. A la fecha no se tiene respuesta.
- VII. Que, con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0534/2023** de fecha **19 de julio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de el Fuerte. Dicho oficio se notificó el 15 de agosto de 2023. A la fecha no se tiene respuesta.
- VIII. Que el **23 de julio de 2023**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/0031/23** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- IX. Que mediante Oficio **No. BOO.808.08.-000153** de fecha **30 de agosto de 2023**, la CONAGUA ingresó el **30 de agosto de 2023**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN en el **RESULTANDO IV**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001401**.

J *as*





Oficina de Representación en Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

- X. Que mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0654/2023** de fecha **27 de septiembre de 2023**, la ORESEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- XI. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 del REIA, la **ORESEMARNATSIN** integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0653/2023** de fecha **27 de septiembre de 2023**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- XII. Que, con base en el **memorándum No. UGA/067/2023** de fecha **17 de octubre del 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN). Dicho oficio se notifico el **31 de octubre de 2023**.
- XIII. Que mediante memorándum **UARRN/052/2023** de fecha **09 de noviembre de 2023**, la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales ingreso **el 10 de noviembre de 2023**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN en el **RESULTANDO XII**.
- XIV. Que mediante Oficio **No. SEOT/671/2023** de fecha **17 de noviembre de 2023**, la CONABIO ingresó **el 28 de noviembre de 2023**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0002169**.
- XV. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0634/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** notifico al promovente la Ampliación de plazo aplicada para proyecto. Dicho oficio se notificó el **26 de enero de 2024 y**.
- XVI. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta ORESEMARNATSIN mediante **oficio No. ORE/145/2.1.1/0367/2024** de fecha de **18 de julio de 2024**, solicitó a el **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **01 de agosto de 2024**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **02 de agosto de 2024**, derivado de lo anterior el plazo vence el día **28 de octubre de 2024**.





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

XVII. Que mediante escrito S/N y de fecha **24 de septiembre de 2024** y recibido en el ECC de esta **ORESEMARNATSIN** el **día 24 de septiembre de 2024**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO XVI**, en el cual solicita una prórroga de información adicional del proyecto. el cual quedó registrado con Número de folio: **ORSIN/2024-0002257**.

XVIII. Que, mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0555/2024** de fecha **09 de octubre de 2024**, esta **ORESEMARNATSIN** notifico al promovente procedencia de la prórroga solicitada de información adicional de MIA-P aplicada para el proyecto. Dicho oficio se notificó el **18 de octubre de 2024**.

CONSIDERANDO

1. Que esta **ORESEMARNATSIN** es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos R) fracciones I y II e inciso U) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 Fracc. XIX y 35 Fracc. X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III** y **IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta **ORESEMARNATSIN** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, **el promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.
4. El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción de materiales pétreos para su comercialización, y a su vez forma parte de un programa propuesto por CONAGUA que consiste en



27



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

rectificar y ampliar los cauces de los ríos para que estos tengan mayor capacidad de conducción, mejorando significativamente la capacidad hidráulica de los ríos, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

El proyecto se localiza sobre el Río Fuerte, a 1,000 metros al Sur del Poblado el Jahuara Primero, Municipio de El Fuerte, Sinaloa, y consiste en el aprovechamiento de **1,015,404.67 m³** de material pétreo.

ÁREA A EXPLOTAR	335,593.263 M ²
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE	1,015,404.67 M3
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO	31,556.18 M3
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCION	983,848.49 M3

POLIGONO GENERAL DE EXTRACCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,877,047.1302	709,160.9716
1	2	S 45° 12' 09.52" E	224.636	2	2,876,888.8514	709,320.3740
2	3	S 42° 56' 24.58" W	467.043	3	2,876,546.9451	709,002.2082
3	4	S 38° 16' 06.87" W	277.980	4	2,876,328.6981	708,830.0414
4	5	S 28° 55' 33.00" W	305.879	5	2,876,060.9785	708,682.0947
5	6	S 24° 17' 08.47" W	404.960	6	2,875,691.8549	708,515.5400
6	7	N 62° 08' 12.78" W	223.275	7	2,875,796.2048	708,318.1502
7	8	N 20° 09' 46.25" E	247.928	8	2,876,028.9389	708,403.6083
8	9	N 27° 30' 26.46" E	313.081	9	2,876,306.6264	708,548.2086



J
29



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

		E				
9	10	N 35° 41' 37.79" E	303.438	10	2,876,553.0627	708,725.2508
10	11	N 40° 24' 54.88" E	225.656	11	2,876,724.8691	708,871.5484
11	1	N 41° 55' 37.43" E	433.149	1	2,877,047.1302	709,160.9716
SUP: 335,593.263 m2						

5. Que el oficio referido en el **RESULTANDO XVI**, fue recibido por el **promoviente** el día **01 de agosto de 2024**, según consta en el "*Acta de notificación personal en el Espacio de Contacto Ciudadano*" de la ORESEMARNATSIN, por lo que el plazo de los 60 días hábiles otorgados empezó a correr a partir del **día 02 de agosto de 2024** siendo los días hábiles los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 del mes de **agosto de 2024**, también los días **2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre de 2024** así como los días **2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de octubre de 2024**, por lo que se concluye que el plazo venció el día **28 de octubre de 2024** para que ingresara la respuesta la **Solicitud de Información Adicional**, la cual a la fecha **no ha sido ingresada**.

6. Que, ante el incumplimiento anterior de manera supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al **proyecto** le aplica los Artículos 11 fracción III y 17-A primer párrafo, de la LFPA, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 1994, que a la letra dicen:

LFPA. -

ART. 11.- El acto administrativo de carácter individual se **extingue de pleno derecho**, por las siguientes causas:

*III. Cuando la formación del acto administrativo **esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;***

ART. 17 A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.**

[Handwritten signature and initials]





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en los **CONSIDERANDOS 5 y 6**, y, dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. - Desechar el trámite de la MIA-P del proyecto "Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Fuerte, Banco Jahuara Primero", con pretendida ubicación en el cauce del río fuerte, a 1,000 metros al sur del poblado Jahuara Primero, municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa, promovida por la **C. Jose Vicente de Paul Pico Félix**, en su carácter de Promovente, de conformidad con la clara exposición de motivos señalada en los Considerandos **5 y 6** del presente oficio de resolutivo.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - Hacer del conocimiento a el **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, las obras y/o actividades del proyecto, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Se hace del conocimiento a el **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORESEMARNATSIN, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - La ORESEMARNATSIN, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55 y 61 del





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0009/2025

Asunto : Resolutivo de MIA-P

Bitacora : 25/MP-0367/06/23

Proyecto: 25SI2023HD043

Culiacán, Sinaloa a 14 de enero de 2025

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO. - Notificar la **C. Jose Vicente de Paúl Pico Félix**, en su carácter de Promovente, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.p.- Expediente

MLSA" AOG' PCH' CJZP'

